

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Miércoles 5 de Enero de 1955	Nº. 3
---------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 17

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase motivo de Duelo Nacional el fallecimiento del Excmo. Sr. Coronel Don José Antonio Remón Cantera, Presidente de la República de Panamá. 17
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 18

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Autorización 19
 Contratos 20
 Nombramientos. 20
 Aumentase una pensión 21
 Amplíase una Cláusula 21

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Prórroga 21

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Cancelación 21
 Nombramientos 22

SECCION JUDICIAL

Remates 22
 Títulos Supletorios 22
 Marcas de Fábrica 23
 Avisos 24

sa Buitrago, Solórzano (Ismael), Rizo Gadea, Abáunza Marengo, Enríquez B., Amador, Castillo (Salvador) y Zelaya Morales.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión respectiva, sobre el proyecto enviado por el Ministerio de la Gobernación, que tiende a suprimir el llamado Diez por Ciento de Sanidad que pesa sobre los fondos municipales. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo se aprueba en primer debate, después de discutido, el proyecto en cuestión. El Diputado Abáunza Marengo mociona para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior; la moción se discute y se aprueba también por unanimidad.

4.—El Presidente Somoza Debayle explica que para recesar al día siguiente es necesario celebrar hoy dos sesiones, y al estar la Cámara de acuerdo con esta determinación, levanta la sesión y cita para media hora después.

Luis A. Somoza,
Presidente.

Ignacio Román,
Secretario

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Astorga, Mairena, Pinell, Valle Quintero, Tablada Solís, García, Martínez Talavera, Conrado Vado, Irías, Bustamante, Navarro, Zamora, Fernández, Zúñiga Padilla, Artiles, Paguaga (Gustavo), Espino-

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 865

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ayer tarde falleció en la ciudad de Panamá, el Excelentísimo Señor Coronel Don José Antonio Remón Cantera, Presidente de la hermana República de Panamá.

Considerando:

Que el fallecimiento del Excelentísimo Señor Coronel Don José Antonio Remón Cantera, es motivo de duelo y consternación, no sólo para su país sino para todo el Continente, por sus relevantes dotes de estadista y, en especial para Nicaragua, por las estrechas relaciones de amistad y confraternidad

que han mantenido los respectivos pueblos y Gobiernos.

Decreta:

Primero:—Declarar motivo de Duelo Nacional, el fallecimiento del Excelentísimo Señor Coronel Don José Antonio Remón Cantera, Presidente de la hermana República de Panamá.

Segundo:—Que el Pabellón Nacional permanezca izado a media asta durante el término de tres días, en los edificios y cuarteles del Estado en señal de duelo.

Tercero:—Comisionar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que acompañado del Director del Ceremonial, presente al Excelentísimo Señor Don Carlos López Fábrega, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá, el testimonio de condolencia del Gobierno de Nicaragua, poniendo en sus manos transcripción de este Decreto.

Cuarto:—Comisionar a los señores Coronel Francisco Gaitán, doctor Alejandro Montiel Argüello, doctor Adrián Cuadra Gutiérrez y Diputado don Aurelio Montenegro, Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador de Nicaragua en Panamá y Delegado del Congreso Nacional, respectivamente, para que se trasladen a la ciudad de Panamá en Misión Especial, concurren a los funerales y hagan presente el duelo oficial del pueblo y Gobierno de Nicaragua.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Julio C. González, la cuenta de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, que el señor José del Carmen Ulloa, de calidades ignoradas y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos (C\$ 3,486.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto

de las diez de la mañana del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, con cuatro reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 18, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las ocho y media de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres folio 22, el señor Jefe de esta Sala ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 21, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José del Carmen Ulloa, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos Setenta y Nueve Córdobas y Sesenta Centavos (C\$ 779 60), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del Supervisor de Sanidad inserta al folio 19; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 23, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor José del Carmen Ulloa, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 23; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. José del Carmen Ulloa, de calidades conocidas en autos, junto con

su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta.

Extendiéndole previa solicitud, copia de esta resolución al señor Ulloa, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, que el señor Benjamín Fonseca, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante los meses del veintitres de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 7, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete Córdobas y Treinta Centavos (₡ 4,247.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador que la tuvo a su cargo señor Ernesto Peñalba, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las nueve y media de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 9, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho de la mañana, del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro folio 15, se dió por recibido y se puso el cúmplase y continúase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 17, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Benjamín Fonseca, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, folio 16, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, con valor de Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos (₡ 1,255.57). Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 14, que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cuarenta y tres; y

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Fonseca, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Benjamín Fonseca, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad como con los del Tesoro Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, por lo que hace al período del veintitres de Marzo a Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—Supervisor del—Vale.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Guerra, Marina y Aviación

No. 6—CC—V

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Autorizar a los señores Tropical Radio Telegraph Company, de esta ciudad, para que pueda aumentar en un 30% el valor de las Tarifas Básicas que actualmente ri-

gen, para su servicio de Radiotelégrafo de Nicaragua a todas partes del mundo.

2o.—Este Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1954. (f)—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Napoleón Fernández, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Fernández da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa de su propiedad para local de la Sucursal de Comunicaciones «Estación FC.», de Masaya.

II
Fernández se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará al señor Fernández, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Sesenta y Cinco Córdobas (₡ 65.00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Arto. 07, Inc. 11, del Presupuesto General de Gastos vigente y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV
La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones. (f)—Napoleón Fernández.

No. 106—CC—C
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 25 de 1954. (f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Jerónimo

mo González, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
González, da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Isidro, Departamento de Matagalpa, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II
González se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará a González, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta y Cinco Córdobas (₡ 45.00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Arto. 07, Inc. 12, del Presupuesto General de Gastos vigente y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

IV
La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones. (f)—Jerónimo González.

No. 107—CC—C
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 25 de 1954. (f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

No. 21—B
El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar Comandante de Armas y Capitán de Marina de El Castillo, Departamento de Río San Juan, al Cabo G. N. Dorooteo Vicente L., en sustitución del Subteniente Andrés Ramírez Araica, G. N.

2o.—El nombrado devengará los sueldos que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título XIV, Capítulo II, Artículo 1 e Inciso 10, y Título XIV, Capítulo III, Artículo 1 e Inciso 6, en su orden.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1954.
(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

—
No. 22—B

El Presidente de la República,

1o.—Nombrar Comandante de Armas y Capitán de Marina de El Castillo, Departamento de Río San Juan, al Sargento G. N. Humberto R. Jarquín, en sustitución del Cabo G. N. Doroteo Vicente L.

2o.—El nombrado devengará los sueldos que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título XIV, Capítulo II, Artículo 1 e Inciso 10, y Título XIV, Capítulo III, Artículo 1 e Inciso 6, en su orden.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 16 de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1954.
(f)—SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

—
No. XXI

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aumentar a Sesenta Córdobas, mensuales (C. 60.00), la pensión de Montepío, de la señora Pastora R. v. de Solís, del Departamento de Managua, concedida por Acuerdo Ejecutivo No. VI, de fecha 6 de Octubre de 1947, y publicada en «La Gaceta», Diario Oficial No. 216.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Enero de 1955. Dicha cantidad se tomará del Título XIV, Capítulo V, Inc. 3 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1954.—
(f)—SOMOZA. El Vice-Ministro de la Guerra (f)—Camilo López Irías.

—
No. 4—CC—V

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Ampliar la Cláusula VIII del Contrato celebrado entre el señor José Dolores García Martínez, Coronel G. N., Director General de Comunicaciones y el señor Fernando Calvo, apoderado de la Compañía Aérea TACA International Airlines, S. A., para el transporte de la correspondencia aérea internacional, aprobado por Acuerdo No. 2—CC—V., el día 13 de Octubre de 1954, el que se leerá así:

VIII

«El pago de los servicios convenidos en este Contrato se efectuará mensualmente por medio de la Tesorería General de la República, afectando el Título XVIII, Capítulo X, Arto. 1, del Presupuesto General de Egresos vigente y a las partidas que para

esta clase de gastos señalan los respectivos Presupuestos en los Años Fiscales durante esté en vigor este Contrato».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1954.
(f)—SOMOZA. El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

Fomento y Obras Públicas

—
No. 3—R

El Presidente de la República,

En vista de la solicitud presentada al Ministerio de Fomento y Obras Públicas por la señora Matilde Huelvas, el día 13 de Diciembre del año en curso, para que se le reanude el Contrato No. 10—C, suscrito con el Gobierno de Nicaragua el día 23 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, para verificar cortes de madera y cáscara de mangle, en jurisdicción de Puerto Morazán, Estero Real y Golfo de Fonseca, del Departamento de Chinandega,

Resuelve:

Prorrogar por un año más el mencionado Contrato de la señora Matilde Huelvas con el Gobierno de Nicaragua, para efectuar cortes de madera y «cáscara de mangle» en la jurisdicción de Puerto Morazán, Estero Real, Golfo de Fonseca, en el Departamento de Chinandega, comprometiéndose a cumplir con los deberes y obligaciones estipuladas en el contrato original.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro—A. SOMOZA. El Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley,—M. Armijo M.

Ministerio de Salubridad Pública

—
No. 87

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento de Oficial Laboratorita ad honorem en la Mina La Bonanza, del Sr. Toribio Herrera Herrera.

II.—Nombrar 1er. Técnico de Urología, Título XX, Capítulo II, Art. 2, Inc. 8, No. 3694, al Sr. Toribio Herrera Herrera, en sustitución del Sr. Filiberto Rodríguez Membreño que renunció, en la III División, Instituto Nacional de Higiene, Managua.

III.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Cancelación y nombramiento efectivos el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.

ZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 86
El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar portero, Título XX, Capítulo IV, Art. 1, Inc. 220, No. 5863, al señor Ramón Peña Aguirre, en sustitución de Juan Vega Morice, en la Unidad Sanitaria de San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

II.—Cancelar el nombramiento de Estudiante de Bacteriología, Título XX, Capítulo II, Art. 2, Inc. 18, No. 11251, del Sr. Juan José Vado Enríquez, en la III División de Salubridad, Instituto Nacional de Higiene, Managua.

III.—Nombrar Técnico de Laboratorio, Título XX, Capítulo IV, Art. 1, Inc. 201, No. 12135, al señor Juan José Vado Enríquez, en sustitución del Sr. Arístides Noguera Sáenz, en la Unidad Sanitaria de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

IV.—Nombrar chofer, Título XX, Capítulo I, Art. 6, Inc. 5, No. 8742, al Sr. Henry Zepeda Chamorro, en sustitución del Sr. Pedro José Vargas Vargas, en la Intendencia del Ministerio de Salubridad Pública, Managua.

V.—Cancelar el nombramiento de Enfermera Escolar Graduada, Título XX, Capítulo IV, Art. 1, Inc. 175, No. 11241, de la Sra. Ester Garay de Tellería, en el Centro de Salud de Matagalpa.

VI.—Cancelar el nombramiento de Auxiliar de Paoductos Biológicos, Título XX, Capítulo II, Art. 2, Inc. 13, No. 4521, de la Sra. Hebe Andrade Avilés, en la III División de Salubridad, Instituto Nacional de Higiene, Managua.

VII.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Nombramientos y cancelaciones efectivos el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 304

Tres tarde doce de Enero próximo, subastaráse, este Juzgado, rústica con café, sita en San Juan, La Concepción, linda: oriente, Napoleón Rosales y Arturo Pérez; poniente, Elena Eustaquio; norte, Alejandro Calero; sur, Eustaquio y Josefa García.



Ejecución: Fidelmo Calero contra María de la Trinidad Calero.

Base: Ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Masatepe, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.—Antonio Quintero O., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 6869

Andrea Rivera, solicita título supletorio, casa y solar, situado esta ciudad, barrio Esquipulas, diez por cincuenta de fondo, lindante: oriente, calle en medio José I. Corrales; poniente, Dr. Pío Palacios; norte, Suc. Pío L. Lanuza; y sur, O. y G. García Reyes.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emigdio Moreno.—L. Vallares Medrano, Srío.—V. P. ₡ 0.20
4040 3 3

No. 6695

Andrés Abelino y Silvestre Sánchez, este domicilio, piden título supletorio, predio rústico, esta jurisdicción, lindante: oriente, Antonio Casco; occidente, Arcadio Sánchez; norte, José Angel Carrasco Sánchez; sur, Genaro Carrasco Sánchez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, once Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—Otilio López Martínez, Srío.—V. P. ₡ 3.00.
2990 3 3

No. 6670

Esteban Maradiaga, vecino San Lucas, pide título supletorio predio urbano ubicado en Somoto, consistente casa y solar, lindante: oriente, mediando calle, Petronila Bustillo; occidente, Campo Aterrizaje; norte, Pablo Soriano; sur, Bernabé Díaz.

Opónganse término legal,

Dado Juzgado Distrito. Somoto, ocho Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—O. López Martínez, Srío.—V. P. ₡ 3.05.
9969 3 3

No. 6731

Señor Amado Aráuz R. este pueblo, pide título supletorio casa esquinera de nueve varas largo por seis de ancho, con un corredor que sirve de cocina de tres varas de ancho, por el respectivo largo de la casa, parada sobre horcones, paredes de barro y techo de tejas, ubicada en un solar esquinado, de treinta y una vara por cada uno de sus cuatro linderos; acotado por el norte y occidente con cardón; y por oriente y sur, con madera, casa y solar, dentro estos linderos: norte, solar y casa de Marcial Betanco, antes de Paula viuda de Sánchez; sur, casa y solar de Manuela Castellón viuda de Betanco; oriente, casa y solar de Eudoro Midence; y occidente, solar mismo señor Betanco.

Casa y solar estimales en doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Limay, doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Cayetano C. Garmendía.—Luis O. Molina O., Srío.—V. P. ₡ 0.20.
3022 3 3

No. 672

Venancia de la Concepción, Josefa del Carmen y Petronila de Jesús, solicitan título supletorio, casa solar urbanos, situado barrio San José, El Viejo, midiendo nueve varas frente, nueve fondo; solar mide cincuenta varas norte-sur, oriente, poniente, treinta

varas, lindante; poniente, Pablo Estrada; sur, herederos Juan Carrillo; este, Carmen Meléndez; oeste, Josefa Villalobos. Todos apellido Villalobos.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant. Boza, Srío.—V. P. \$ 3.40. 301 3 3

Nº 6739

Rosario González Espinal, mayor, casado, agricultor y del domicilio Jalapa, pide título supletorio propiedad cincuenta manzanas, cercada alambre mayor parte, cultivada café crianza, zacate guinea, Río Arriba, jurisdicción Jalapa, limitada: norte, propiedad de José Santos Zeledón; sur, propiedad Pedro Cordero; oriente, finca Amadeo Rodríguez; occidente, propiedades José Vega y José Suárez.

Valórala trescientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y seis Octubre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.—V. P. \$ 3.80. 3030 3 3

Nº 6805

Rosalina Pérez, solicita título supletorio de un solar en el cantón Santa Rosa de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Fietes y Juana López; sur, solar de Manuel Olivares; oriente, casa y solar de Nicho Quevara; poniente, casa y solar de Manuel Talavera y Manuela Domínguez, calle en medio:

Adquirió de Salvador Monterrey.

Estima predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal

Dado Juzgado Local para lo Civil. Nandaime, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Francisco Pérez, Juez Local para lo Civil.—Eduardo Rivera, Srío.—V. P. \$ 0.20. 3079 3 3

Nº 94

Victoria Oviedo Guevara, en unión hermana Angela, solicita título supletorio solar esquinero, barrio Parroquia en esta ciudad, lindante: norte, predio Luis Gómez; oriente, Benito Fuentes; sur, calle media, Concepción Munguía; poniente, calle y línea férrea media, sucesores Filadelfo Munguía.

Dice húbolo sucesión don Mario Oviedo.

Estímalo dos mil córdobas.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant. Boza, Srío.—V. P. \$ 7.20 94 3 3

Nº 6867

Simeón Amador Marín, San Fernando, pide título supletorio finca café en «Las Camelias», aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cultivada café, huatales monte inculto, con casa habitación llamada La Esperanza, limitada: norte, propiedad Dámaso Urbina; sur, Rafael Herrera; oriente, Eliseo Beltrán; occidente, Presbítero Nicolás Antonio Madrigal.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintiseis Octubre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.—V. P. \$ 3.70 4038 3 2

Nº 6832

Domingo López, solicita título supletorio finca urbana lugar llamado Los Espabales en la comarca Los Cerros, dentro linderos siguientes: con sus menciones: oriente, propiedad de Isidoro López,

mede ciento veintinueve varas; poniente, finca Talolinga, herederos Francisco Pérez Linares, ciento veintisiete varas; norte, propiedad Marcial Espinosa Francisco Méndez, Socorro Méndez, Julio Pérez y Carmen Requene; seiscientos doce varas; y sur, Encarnación Méndez, seiscientos doce varas.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintisiete Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entre líneas—ciento—Vale.—O. García M., Srío. 4013 3 2

Nº 47

Lucío Gómez Carrasco, Mosonte, pide título supletorio propiedad Margarita, ubicada en Los Volcancitos, jurisdicción Mosonte, de cincuenta manzanas extensión, compuesta huatales para siembra maíz y frijoles, acarrilada, limitada: oriente, montaña inculta; occidente, finca de Ramón Gómez; norte Fila Alta; sur, finca de Calixto López.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.—V. P. \$ 3.80. 47 3 2

Nº 197

Frutos Acevedo Sequeira, solicita título supletorio predio rústico Las Cruces, esta jurisdicción, valorado doscientos córdobas, de veintidos varas y media par ciento cincuenta, lindante: oriente: camino; poniente, Eustaquio Conde; norte, Lisimaco Alemán; sur, Isidro Acevedo.

Interviene Síndico Municipal.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil. Santa Teresa, tres Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lázaro Sánchez O., Srío.—V. P. \$ 0.20. 197 3 2

Nº 6843

Rafael Castillo, solicita título supletorio siguientes inmuebles: finca rústica Portillo de la Cruz, jurisdicción Telpaneca, lindando: oriente, predio Abelino Talavera y Severa Díaz, mediando camino; occidente, predio José Meza; norte, camino real del Portillo de la Cruz a Santa Ana; y sur, predio Juan Olivares. Otro predio llamado El Zapote, jurisdicción Telpaneca, lindando: oriente y norte, predio de Jesús María Pérez; occidente, predio Hilario López; y sur; predio José Meza. Otro predio llamado Santa Ana, jurisdicción Telpaneca, lindando: oriente, predio Jesús María Pérez; occidente, predio Leoncio Flores y Bonifacio Melgara; norte, predio de Hilario López y Adán Portillo; y sur, predio Roque Matey.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, veintiseis de Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraím Espinoza P., Srío.—V. P. \$ 5.00. 4024 3 2

Nº 41

Lucrecia Zamora, solicita título supletorio propiedad urbana en Chichigalpa, lindante: oriente, Candelaria Mendoza; poniente, Virginia Romero; norte, Baltazar Lechado; sur, Lucrecia Zamora.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant. Boza, Srío.—V. P. 4.80. 41 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 258

U. S. Vitamin Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de

este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

F-III

para: Una composición medicinal en forma de cápsula o tableta para alivio de síntomas y tratamiento de úlceras gástricas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.35.

258 3 2

No 260

Grace Chemical Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos y preparaciones químicas, particularmente fertilizadores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 5.85.

260 3 2

No 263

U. S. Vitamin Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARLIDIN

para: Una preparación medicinal de nylidrina para uso terapéutico por administración oral y parental en el tratamiento de enfermedades vasculares periféricas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.30.

263 3 2

No 259

Barry-Wehmiller Machinery Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Barry-Wehmiller

para: Maquinaria para embotellar y preparar alimentos; a saber: aparatos conductores, máquinas para lavar y secar envases, aparatos para inspección

nar envases, aparatos para desenvainar o vaciar envases, máquinas para marcar y rotular envases, equipos y maquinarias para preparar y acondicionar alimentos incluyendo pasteurizadoras.

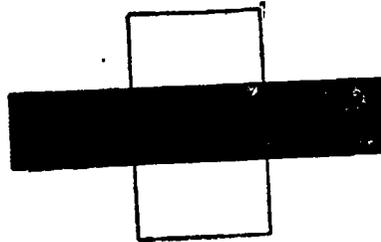
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 8.05.

259 3 2

No 261

Cummins Engine Company, de Columbus, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Máquinas y motores de combustión interna y partes de las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 6.85.

361 3 2

No 262

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones, productos y artículos medicinales y farmacéuticos para uso interno y externo en toda formas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.05.

262 3 2

AVISOS

No. 305

A este Despacho se ha presentado el Sr. Alfonso Llanes Aguilar, solicitando garantía y protección de la propiedad intelectual y derechos de Autor sobre una composición musical intitulada «Juguetería», letra y música del solicitante.

Quien crea tener algún derecho, opóngase dentro de término legal.

Dado Ministerio de Educación Pública, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gilberto Barrios, Oficial, Mayor de Educación Pública. 3 1

El último número de «La Gaceta» fué 292, fecha 24 de Diciembre de 1954. El primer No. 1 es la del 3 de Enero de 1955.

LA DIRECCION